

PROPUESTA DE ACUERDOS

Acuerdo Primero

Se aprueba el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo, la Memoria y el Informe de Gestión del Banco Guipuzcoano S.A. correspondientes al ejercicio 2008. Se aprueba igualmente el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo, la Memoria y el Informe de Gestión del Grupo consolidado del Banco Guipuzcoano, correspondientes al mismo ejercicio.

Se aprueba la gestión del Consejo de Administración en el ejercicio 2008.

Acuerdo Segundo

Se aprueba la Propuesta de Distribución de Beneficios que ha formulado el Consejo de Administración, una vez cubiertas las atenciones preferentes previstas por la Ley y los Estatutos del Banco, y se acuerda la distribución de un dividendo complementario de 0,06 euros por acción ordinaria de nominal 0,25 euros, y de 0,09 euros por acción preferente sin voto de nominal 0,25 euros, constituyendo el importe total del dividendo del ejercicio de 2008, a cuenta más complementario, el de euros diecisiete millones novecientos ochenta y seis mil, con treinta y dos céntimos (17.986.000,32 céntimos).

El pago del importe correspondiente al dividendo complementario, del que se deducirá la retención fiscal legalmente preceptiva, se realizará el próximo 23 de marzo de 2009.

Acuerdo Tercero

Se acuerda modificar el artículo 25 de los Estatutos Sociales, para incorporar una nueva letra d), pasando las actuales letras d) y e) en lo sucesivo a ser letras e) y f) respectivamente, con el objeto de precisar el ámbito de delegación en el Consejo de Administración de determinadas facultades de la Junta General, relativas a los fondos propios de la Entidad. Esta modificación queda condicionada a la obtención, en su caso, de la autorización administrativa correspondiente.

En consecuencia, el artículo 25 pasará, de su actual redacción, a tener la siguiente:

ARTICULO 25º.- Son facultades de la Junta General:

- a) La censura de la gestión social y el examen de las cuentas del último ejercicio social.

- b) La aprobación en su caso del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria y el Informe de Gestión de dicho ejercicio.
- c) Resolver sobre la distribución de beneficios de cada ejercicio.
- d) Aumentar o reducir el capital social, así como constituir o repartir reservas de libre disposición, incluida la prima de emisión, tanto en dinero como en especie delegando en su caso en el Consejo de Administración, dentro de un plazo e importe máximos y con los restantes límites que se acuerden o que resulten de la normativa vigente, la facultad de determinar los distintos extremos de la ejecución, pudiendo incluso hacer uso en todo o en parte de dicha facultad o incluso abstenerse de la misma si las circunstancias así lo aconsejaren, con la obligación de dar cuenta del uso de esta facultad en la primera Junta General de Accionistas que se celebre una vez transcurrido el plazo fijado para su ejecución.
- e) Nombrar y separar libremente a los miembros de la Sociedad que hayan de formar parte de su Consejo de Administración, determinando el número de miembros que hayan de constituirlo.
- f) Resolver toda cuestión que por iniciativa del Consejo de Administración o por solicitud de los accionistas sea legal y estatutariamente presentada.

Acuerdo Cuarto

Se acuerda aprobar una devolución de aportaciones con cargo a la reserva de prima de emisión mediante entrega de acciones Banco Guipuzcoano, S.A., que tendrá lugar en las siguientes condiciones:

- Las acciones a entregar serán acciones ordinarias del Banco Guipuzcoano admitidas a negociación que estén en autocartera del Banco Guipuzcoano.
- Proporción. Los accionistas recibirán una acción ordinaria de Banco Guipuzcoano por cada 75 acciones ordinarias o preferentes que posean al cierre de operaciones del día 30 de marzo de 2009. Las acciones así recibidas no tendrán derecho al dividendo en metálico sometido a la aprobación de la Junta General en el punto segundo del orden día de esta misma reunión, y cuya distribución se efectuará con anterioridad a la de las presentes acciones.
- Determinación de fracciones. Para la liquidación de fracciones de aquellos accionistas que sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo de 75, se establece el procedimiento que se describe a continuación.
Los accionistas que sean titulares de acciones en número que exceda

de 75 o de un múltiplo de 75, o que no alcance dicha cifra, habida cuenta de que respecto de estas fracciones o picos no podrían recibir una acción de la sociedad, percibirán dinero en efectivo por el importe equivalente a dichas fracciones de acción que les corresponderían. La cantidad que recibirán será calculada tomando como valoración de la acción ordinaria de Banco Guipuzcoano su cotización al cierre de operaciones del día 30 de marzo de 2009, y en la proporción de la fracción de acción que les correspondería.

- Accionistas con derecho a participar en la entrega de acciones: serán accionistas con derecho a participar en la entrega todos aquéllos que reúnan la condición de accionistas de la sociedad al cierre de operaciones del día 30 de marzo de 2009, tanto en el caso de que sean titulares de acciones ordinarias, como de acciones preferentes.
- Fecha de entrega de acciones y liquidación de fracciones: la entrega de acciones y liquidación de fracciones tendrá lugar el 6 de abril de 2009.
- Delegación de facultades: se faculta al Consejo de Administración y a su Comisión Delegada Permanente, indistintamente, cuan ampliamente sea necesario en derecho, para que puedan subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo, y para que adopten los acuerdos, obtengan las autorizaciones y realicen los trámites que sean precisos para la más plena ejecución y efectividad del mismo. Y a estos efectos, se les faculta para que otorguen cualquier documento público o privado y lleven a cabo cualquier actuación conveniente o necesaria para lograr el buen fin de la operación, designando a las personas que puedan intervenir en su formalización.

Acuerdo Quinto

Se cancela, en la parte no utilizada, la autorización para adquirir Acciones propias del Banco, por parte de nuestra Sociedad y de sus Filiales, concedida en la Junta General de Accionistas celebrada el 7 de marzo de 2008, y se autoriza la nueva adquisición de Acciones Propias del Banco, tanto Ordinarias como Preferentes sin voto, por parte de nuestra Sociedad y/o de sus Filiales, en las siguientes condiciones:

- .- Modalidad: mediante adquisición por cualquier Título oneroso.
- .- Número máximo de Acciones a adquirir: 24.000.000 Acciones.
- .- Precios de adquisición, tanto para las Acciones Ordinarias como para las Acciones Preferentes sin voto:
 - Mínimo: el nominal de las Acciones.
 - Máximo: no superior en un 30% al valor de cotización de las Acciones o cualquier otro por el que se estén valorando las mismas a la fecha de su adquisición.

.- Duración de la autorización: 18 meses.

Las adquisiciones se efectuarán respetando en cada caso, en el cómputo resultante de sumar las Acciones a adquirir con las Acciones que ya se posean, el límite del 5% del Capital Social del Banco a que hace referencia la Disposición Adicional Primera nº 2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, y efectuando la dotación a Reservas que exige el artículo 79-3º del mismo Texto Legal.

Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por el Banco o sus filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente, bien como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos del último párrafo del artículo 75.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se acuerda reducir el capital social con el exclusivo fin de amortizar acciones propias del Banco que el mismo pueda mantener en su balance, en el importe que resulte conveniente o necesario, con el límite de las acciones propias existentes en cada momento y por un máximo total no superior a 6.000.000€ (seis millones de euros). Esta reducción queda condicionada a la obtención de la autorización administrativa correspondiente.

Y a estos efectos, delegar en el Consejo de Administración la ejecución del anterior acuerdo de reducción del capital social mediante amortización de acciones propias, que podrá llevarse a efecto en una o en varias veces, por el importe que el Consejo estime conveniente o necesario, con el anterior límite total y dentro del plazo de 18 meses a partir de la celebración de la presente Junta General, obteniendo las autorizaciones y realizando los trámites que sean precisos de conformidad con la normativa aplicable en cada momento; en particular se delega en el Consejo para que, dentro de los plazos y límites fijados, determine las fechas y los importes de las reducciones de capital a las que estime conveniente proceder, para que acuerde el destino del importe de las reducciones, bien a una reserva indisponible, o bien a reservas de libre disposición, cumpliendo, en cada caso, los requisitos legalmente aplicables; para que proceda a dar una nueva redacción al artículo 8 de los Estatutos Sociales con el fin de adecuarlo a la nueva cifra de capital social resultante de la reducción o reducciones efectuadas en aplicación del presente acuerdo, y, en general, para que realice los actos y obtenga los acuerdos precisos para la ejecución y efectividad del mismo.

Acuerdo Séptimo

Se acuerda, de conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la reelección como Auditores de las cuentas anuales individuales y consolidadas del Banco Guipuzcoano, de

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES S.L., con NIF B-79031290 y domicilio fiscal en Paseo de la Castellana, 43 – 28046 Madrid, por un ejercicio, esto es, para la revisión de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anual que se cerrará el 31 de diciembre de 2009.

Acuerdo Octavo

Se faculta al Consejo de Administración y a su Comisión Delegada Permanente, indistintamente, cuan ampliamente sea necesario en derecho, para que puedan subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por esta Junta General.

Se faculta al Vicepresidente de la Sociedad, Don Alfredo Lafita Pardo, al Secretario del Consejo Don Juan José Zarauz Elguezabal, al Consejero Don José Luis Larrea Jiménez de Vicuña y al resto de los miembros del Consejo, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con las más amplias facultades, pueda llevar a cabo cuantos trámites sean necesarios en ejecución de los acuerdos de la Junta General, así como subsanar o complementar cuantas cuestiones se susciten en las escrituras o documentos que se otorguen en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidan el acceso de los acuerdos en cuestión y de las decisiones para su ejecución al Registro Mercantil, Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Iberclear, Sociedades Rectoras de las Bolsas de Barcelona, Bilbao y Madrid, y cualesquiera otros que fueran precisos a los fines antedichos. Se les faculta asimismo para que obtengan las autorizaciones oficiales pertinentes para el más pleno desarrollo de los acuerdos referidos.

Finalmente se faculta al Vicepresidente de la Sociedad, Don Alfredo Lafita Pardo, al Secretario del Consejo Don Juan José Zarauz Elguezabal, al Consejero Don José Luis Larrea Jiménez de Vicuña y al resto de los miembros del Consejo, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con las más amplias facultades, pueda elevar a instrumento público los acuerdos de la presente Junta, otorgar cualesquiera otros documentos públicos o privados, y realizar o encomendar cualesquiera otros trámites que se hagan necesarios para su más plena documentación o solemnización.

Acuerdo Noveno

Se acuerda designar como Interventor en representación de la Mayoría a Don

Se acuerda designar como Interventor en representación de la Minoría a Don

Ambos Interventores con el Presidente deberán aprobar el acta de esta Junta en el plazo de 15 días.